

Segunda.—Queda terminantemente prohibido tanto profundizar los pozos existentes como aumentar su actual capacidad de extracción, sin autorización expresa de la Sección de Minas

Tercera.—Será necesaria la autorización previa de la Sección de Minas para las instalaciones de elevación de aguas, alumbradas por pozos y sondeos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Tarragona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión 220 kilovoltios; longitud 23.800 metros; dos circuitos; conductor cable de aluminio acero, tipo Cardinal, de 546,96 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; origen en la línea, propiedad de la sociedad peticionaria, Lérida-San Baudilio en apoyo situado en el término municipal de Pont de Armentera (Tarragona), y final, en la subestación Constantí (Tarragona, capital), también propiedad de «Enher» para su protección de las sobretensiones de origen atmosférico se montará un hilo de tierra, que será un cable de alambre-acero de 94 milímetros cuadrados de sección. La capacidad máxima de la línea, por circuito, será de 200 MVA.

La finalidad de esta instalación es situar en la subestación de Constantí potencia suficiente con que atender el incremento de demanda que se prevé, dada la creciente expansión industrial en la provincia de Tarragona. Asimismo, con esta línea quedarán conectadas a aquella tensión la central hidroeléctrica de Ribarroja, la nuclear de Vandellós y la línea Lérida-San Baudilio (Barcelona).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Tarragona.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora y de seccionamiento que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardequi, número 8, solicitando autorización para la ampliación de una subestación transformadora y de seccionamiento y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora y de seccionamiento 220/138/13,8 KV denominada «Basauri», situada en Dos Caminos (San Miguel de Basauri), provincia de Vizcaya, cuya autorización para su establecimiento fue concedida por Resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 6 de diciembre de 1964.

La ampliación consistirá en la instalación de los siguientes principales elementos:

Dos bancos de autotransformación de 220/138/13,8 KV de 170 MVA de potencia cada uno, compuestos por tres unidades monofásicas de 56.667 KVA cada una. En el sistema a 220 KV se instalarán dos posiciones de transformador para su conexión, con los dos bancos anteriormente citados, y otra posición más con destino a una salida de línea que se denominará Güeñes I.

En el actual sistema a 138 se instalarán cinco nuevas posiciones: dos, con destino a los autotransformadores de 220/138 KV y cinco salidas de línea con destino a Retuerto, Llodio I y Llodio II, Asua I y Asua II.

Para la protección de los nuevos circuitos de la subestación se instalarán interruptores automáticos de 2000-1250 A y 10.000-7.000 MVA de capacidad de ruptura, respectivamente, para los sistemas de 220 y 138 KV. Se ampliarán los actuales sistemas de maniobra, protección y medida.

Después de la ampliación objeto de esta autorización, la subestación quedará constituida por los principales elementos citados y los actualmente instalados que a continuación se relacionan:

Un banco de transformación de 170 MVA de potencia, formado por tres autotransformadores monofásicos de 56.667 KVA cada uno y de relación 220/138/13,8 KV.

Dos transformadores trifásicos de relación 138/30/13,8 KV con potencias respectivas de 25/32/20 MVA.

Dos transformadores de zigzag de 30 KV y 1.500 KVA.

Dos transformadores de servicios auxiliares de 200 KVA de potencia y relación de transformación de 30.000/220-127 V.

Dos compensadores síncronos de 20 MVA cada uno y a 13,8 KV.

Un simple embarrado trifásico a 220 KV con tres posiciones.

Un doble embarrado trifásico a 138 KV con siete posiciones de línea y una de enlace de barras.

Un doble embarrado a 30 KV con seis posiciones de línea, una de enlace de barras y dos para los transformadores de servicios auxiliares.

La transformación a 13,8 KV constituida por los bobinados terciarios de los transformadores de 138/30/13,8 KV, se utilizará, exclusivamente, para el enlace de los dos compensadores síncronos de 20 MVA.

La finalidad de la ampliación que se autoriza será la de atender el constante crecimiento de los consumos de energía eléctrica en la zona.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Vitoriana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Alava, a instancia de «Vitoriana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Vitoria, calle Cercas Bajas, número 15, solicitando autorización para electrificar la localidad de Castillo y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don Enrique Suso Montoya, actual distribuidor de energía eléctrica, procedente de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», en la misma localidad, alegando que lleva más de veinticinco años distribuyendo energía en aquella zona, ofreciendo un buen servicio y atendiendo la demanda existente, y visto el informe favorable a lo solicitado, emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Alava, en el que manifiesta que la empresa propiedad del oponente presta un servicio deficientísimo en la zona de su distribución, y que tiene unas instalaciones en estado deplorable, en su mayoría, y las facultades discrecionales que en materia de instalaciones eléctricas le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 a este Ministerio, en atención a que los